

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del personamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”*.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) “Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...);*

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)*”.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos"*.

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define *"al principio de igualdad de oportunidades como aquel tendiente a garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad"*;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación"*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que *"Art. 77.- Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.*

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia (...)".

Que, el artículo 78 ibídem, señala: *"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta ley, se entiende por:*

- a) *Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, al ente rector de la total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (...)

- c) (...) *Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica.*

El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica”.

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Del fortalecimiento al talento humano.- El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior. El órgano rector de la política de fortalecimiento del talento humano coordinará con el sistema financiero el otorgamiento de créditos educativos en condiciones favorables para los estudiantes de todos los niveles de la educación superior.

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”.

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que “las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”;

Que, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece lo siguiente: *“Informe anual de cumplimiento de asignación de recursos.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares presentarán anualmente al órgano rector de la política pública de educación superior, un informe de cumplimiento de asignación de recursos en sus presupuestos, para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes, conforme a la Ley. Las instituciones de educación superior que incumplieren lo dispuesto en la Ley serán sancionadas conforme lo determine el Consejo de Educación Superior.*

Que, el artículo 86 del Reglamento del Régimen Académico establece que: *“Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia”.*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala lo siguiente: *“La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos. - Es el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, además de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente (...)”.*

Que, el artículo 100 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone que: *“La Dirección de Bienestar Universitario organizará un sistema de becas y ayudas que beneficien, por lo menos, al 10% del total de alumnos regulares en la Universidad, percibirán estos beneficios, los estudiantes determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior. El Consejo Universitario expedirá el Reglamento que norme las becas y ayudas para estudiantes universitarios, el mismo que será publicado en impresos y en la página web de la universidad”*

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos dispone que: *“La Dirección Bienestar Universitario y Derechos Humanos es el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria, a desarrollar procesos de orientación vocacional, profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente”;*

Que, en el literal b) del artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca se establece que es atribución del Consejo Universitario, *“(...) aprobar y expedir los reglamentos de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo”;*

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, el Consejo Universitario mediante Resolución uC-CU-REG-148 aprobó el *“Reglamento para otorgamiento de becas para maestrías de investigación y para programas doctorales de la Universidad de Cuenca con fondos de autogestión”.*

Que, el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dispone que *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reformas a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Universitario”.*

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, resuelve expedir:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO

TÍTULO I ELEMENTOS GENERALES

Artículo 1: Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de diseño, otorgamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las becas y ayudas económicas otorgadas a las y los estudiantes de cuarto nivel o de posgrado de la Universidad de Cuenca.

Artículo 2: Ámbito. - El presente instrumento establece el marco normativo aplicable a las becas y ayudas económicas que se otorguen a las y los estudiantes de cuarto nivel o de posgrado de la Universidad de Cuenca, las mismas que podrán otorgarse a programas en diferentes modalidades y en distintos campos de conocimiento. Conforme lo siguiente:

- a) Posgrado académico. - Corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta ley.
- b) Posgrado tecnológico. - Corresponden a este nivel de formación los títulos de especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.

Artículo 3.- Principios. - El proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas se rige por los principios de humanismo, igualdad de oportunidades, libertad, inclusión, no discriminación, calidad, autonomía responsable, transparencia, corresponsabilidad, progresividad, honestidad y solidaridad.

Artículo 4.- Definiciones. - A efectos del presente instrumento se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Aceptación.** - Acto mediante el cual la persona becaria o beneficiaria manifiesta su voluntad de manera expresa para la obtención de la beca o ayuda económica.
- b) **Calificación.** - Procedimiento mediante el cual se revisa, analiza y selecciona las solicitudes de las y los postulantes.
- c) **Notificación.** - Acto mediante el cual se informa a la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica que ha sido seleccionada como tal, en la cual constarán las características del programa y las obligaciones respectivas.
- d) **Montos.** - Son los valores totales que se otorgan por concepto de beca o ayuda económica, establecidos en las bases de los programas correspondientes.
- e) **Criterios de calificación.** - Son los parámetros de selección para el otorgamiento de becas o ayudas económicas en función de las características de cada programa.
- f) **Desistimiento.** - Acto mediante el cual la persona beneficiaria de una beca o ayuda económica expresa su voluntad de no aceptar o renunciar a la misma.
- g) **Persona becaria o beneficiaria de ayuda económica.** - Es la persona que recibe una beca o ayuda económica de la Universidad de Cuenca.
- h) **Rubros.** - Son los componentes de subvención que se otorgan por concepto de beca o ayuda económica con sus respectivos valores máximos, establecidos en las bases de los programas correspondientes conforme lo establecido en el presente reglamento.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 5.- Fines. - Las becas y/o ayudas económicas para estudios de cuarto nivel o de posgrado están destinadas a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

Artículo 6.- De las y los destinatarios. - Las becas y/o ayudas económicas para estudios de cuarto nivel o de posgrado están destinadas a personas naturales que pueden ser parte del personal académico de la Universidad de Cuenca o no, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente instrumento.

TÍTULO II DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPITULO I REGLAS GENERALES

Artículo 7.- Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por la Universidad de Cuenca a personas naturales que formen parte del personal académico de la Universidad de Cuenca o no, para que realicen estudios de cuarto nivel o de posgrado siempre que cumplan con los requisitos determinados en el presente instrumento.

Artículo 8.- Ayudas económicas. - Las ayudas económicas consisten en subvenciones de carácter excepcional no reembolsable, otorgadas a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de cuarto nivel o de posgrado.

Artículo 9.- Condiciones para el otorgamiento de becas y ayudas económicas. - Las becas estarán destinadas a aquellas personas que cumplan con una o más de las siguientes condiciones:

- a) Situación de vulnerabilidad socio económica.
- b) Excelencia académica, artística.
- c) Deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales.
- d) Mérito artístico, cultural y deportivo.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Pueblos y nacionalidades.
- g) Personas migrantes retornadas o deportadas que acrediten niveles de rendimiento académico.

Las becas y ayudas económicas podrán ser otorgadas durante cualquier fase de ejecución del programa.

Artículo 10.- Condiciones de los programas. – Las características, los mecanismos de selección y montos de las becas se establecerán en cada una de las bases de los programas, conforme lo establecido en la normativa.

Artículo 11.- Nivel de estudios a financiar. - Las personas interesadas en postular a becas o ayudas económicas no deberán contar con un título del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca o ayuda económica. Se financiarán únicamente programas de estudio de cuarto nivel o de posgrado.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 12.- Requisitos para el otorgamiento de becas o ayudas económicas. - Los requisitos que debe cumplir la persona aspirante a una beca o ayuda económica son los siguientes:

1. Completar el proceso de postulación en caso de que corresponda.
2. No tener deudas u otras obligaciones con la institución;
3. Las y los estudiantes que obtengan la beca deberán matricularse consecutivamente hasta concluir su plan de estudios, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité de Becas.
4. En caso de renovación, no contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos periodos académicos ordinarios, a partir de la concesión de la beca, salvo casos excepcionales.

Artículo 13.- No duplicación del financiamiento. - No podrán beneficiarse de una beca o ayuda económica quienes hayan obtenido una previamente, otorgada por instituciones públicas o particulares o las que provengan de la cooperación internacional, administradas por el Estado ecuatoriano, para el mismo fin o los mismos conceptos, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

Artículo 14.- Fuentes de financiamiento. - Las becas deben ser financiadas con recursos de la Universidad de Cuenca y/o con recursos externos. Adicionalmente podrán existir becas de financiamiento mixto.

CAPÍTULO II COMPONENTES Y CRITERIOS

Artículo 15.- Contenido de las becas y ayudas económicas. – Las becas y ayudas económicas para cuarto nivel o de posgrado en la Universidad de Cuenca se otorgarán principalmente a través de estipendios monetarios para el cumplimiento de los objetivos de los diferentes programas.

Artículo 16.- Componentes de las becas y ayudas económicas. - Las becas pueden ser totales o parciales y pueden incorporar uno o varios componentes:

- a) Matrícula
- b) Arancel
- c) Manutención

La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos emitirá el instructivo que regule el cálculo del monto de manutención.

Artículo 17.- Criterios de selección: Los criterios de selección o prelación según sea el caso, para el proceso de otorgamiento de becas o ayudas económicas de cuarto nivel o de posgrado, estarán sujetos a los objetivos de cada uno de los programas en atención a los siguientes criterios:

- a) Vulnerabilidad socio económica.
- b) Condiciones de vulnerabilidad social.
- c) Proximidad territorial.
- d) Excelencia
- e) Pertinencia.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 8 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 18.- Interdependencia de condiciones. - En términos de la selección, se priorizarán aquellas personas cuya situación incorpore dos o más de las condiciones de vulnerabilidad tales como: situación de vulnerabilidad socio económica, discapacidad, mujeres jefas de hogar, entre otras reconocidas como medidas de acción afirmativa.

Artículo 19.- De la renovación. – El proceso de renovación de becas estará sujeto a lo establecido en las bases de los programas procurando la simplificación de trámites, la agilidad y transparencia en el proceso.

Artículo 20.- Reserva de la información. - La información que la Universidad de Cuenca obtenga o genere de las personas postulantes a los programas de becas o ayudas económicas será protegida en todos sus aspectos conforme la ley.

TÍTULO III DE LAS BASES DE LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 21.- Bases de los programas de becas o ayudas económicas para cuarto nivel o de posgrado. – Las bases de los programas constituyen el instrumento que especifica las reglas y características de los programas de becas y ayudas económicas y deberá tener al menos lo siguiente:

- a) Objetivo del programa y a quién está dirigido.
- b) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas o ayudas económicas, de ser el caso.
- c) Las modalidades y duración máxima de la beca o ayuda económica.
- d) Los componentes de la beca o ayuda económica, previamente aprobados por la máxima autoridad.
- e) Las condiciones para el otorgamiento, montos, porcentajes de financiamiento y rubros.
- f) Las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas que desean acceder al programa.
- g) Los procedimientos para la postulación, el cronograma, el lugar físico o virtual para acceder o solicitar información adicional.
- h) El procedimiento para el otorgamiento de la beca o ayuda económica.
- i) Otras especificaciones requeridas para el programa de becas y ayudas económicas, de ser el caso.

Artículo 22.- Difusión de las bases de los programas. - La Universidad de Cuenca a través de sus instancias realizará la difusión y socialización de las bases de los programas aprobados entre todos las y los miembros de la comunidad universitaria y deberá mantener habilitada una plataforma digital para el registro, calificación y otorgamiento de las solicitudes de becas y ayudas económicas.

Artículo 23.- Etapas para el otorgamiento de una beca o ayuda económica. - El proceso de otorgamiento de una beca o ayuda económica tendrá en cuenta las siguientes etapas:

- a) Postulación o convocatoria directa.
- b) Revisión de requisitos.
- c) Selección.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 9 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

d) Adjudicación.

De forma excepcional, la Universidad de Cuenca podrá definir otros procesos de otorgamiento de beca o ayuda económica para cuarto nivel o de posgrados según lo que se establezca en las bases de los programas y con la respectiva autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

Artículo 24.- Etapa de postulación. - Las personas interesadas en acceder a un programa de becas o ayudas económicas de la Universidad de Cuenca deberán realizar la postulación correspondiente, de acuerdo a las bases de cada programa. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados.

Dependiendo del objetivo del programa se contará con un informe del Comité Académico del Programa o su equivalente con la recomendación de las personas que podrán acceder a la beca, para el efecto tendrán en cuenta los requisitos y criterios establecidos en las bases respectiva.

También puede reemplazarse esta etapa de manera excepcional, por un proceso de convocatoria directa atendiendo a las condiciones establecidas en las bases respectivas.

Artículo 25.- Etapa de revisión de requisitos. - La Universidad de Cuenca constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido, luego de lo cual notificará a la o el postulante. En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información, a través de los mecanismos y requisitos establecidos, quedará automáticamente excluida del proceso.

Artículo 26.- De los resultados de la revisión de requisitos: Una vez realizada la revisión de requisitos se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) **Aceptación de la postulación.** - Cuando todos los requisitos se hayan cumplido en forma y contenido.
- b) **Convalidación de la postulación.** - En las bases de los programas se deberá incluir una etapa de convalidación de errores de forma. Se entienden como errores de forma aquellos que no impliquen modificación alguna del contenido sustancial de la postulación realizada, tales como:
 - a. Errores tipográficos.
 - b. Documentos ilegibles o incompletos.
 - c. Contradicciones o discordancias que causan duda entre la información consignada por la o él postulante y la documentación con la que lo respalda.
- c) **Rechazo de la postulación.** - El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de cada programa y/o de los solicitados en la convalidación de errores será causal para el rechazo de la postulación de manera inmediata.

Artículo 27: Etapa de selección. - Dentro del proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas, podrá contemplarse una etapa de selección de las y los postulantes, en la cual se apliquen criterios de priorización y se determine quienes podrán ser consideradas para la adjudicación, conforme las bases de cada programa.

Artículo 28.- Evaluación de la condición socio económica. - Se realizará el análisis socio económico de las y los postulantes como criterio de selección, según corresponda para determinar el monto de beca o ayuda económica, de acuerdo al instructivo que se emita para el efecto y/o a las bases del programa respectivo.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 10 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 29.- Estudio socio económico. - En el caso de los programas que así lo requieran se incorporará un informe elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos en el que constará la evaluación de la condición específica de la o él postulante.

Artículo 30.- Etapa de adjudicación. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas con base en la nómina de las y los postulantes para continuar con el proceso deberá resolver de manera motivada la adjudicación de la beca o ayuda económica.

Los derechos de él o la adjudicataria estarán suspensos hasta que se realice la suscripción del respectivo contrato de beca o ayuda económica, según corresponda. Una vez celebrado este instrumento jurídico, la o él adjudicatario podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación, de acuerdo con las bases de los programas respectivos.

Artículo 31.- Notificación. - La Universidad de Cuenca a través del área competente, informará a las o los adjudicatarias sobre la resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de Cuarto Nivel

Artículo 32.- Impugnación. - Las personas postulantes que no resulten adjudicatarias, podrán impugnar justificadamente los resultados ante la máxima autoridad de la Universidad de Cuenca, de conformidad con los plazos establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 33.- Actos que induzcan al error en la administración. - En el caso de verificarse actos que induzcan a error a la administración dentro de cualquiera de las etapas la Universidad de Cuenca podrá rechazar la referida postulación y adjudicación, sin perjuicio de las acciones legales, de igual manera aplicarán lo establecido en la normativa interna vigente.

TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS Y BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 34.- De las obligaciones de las personas becarias y beneficiarias- Las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas asumirán las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así como aquellas que consten en las bases de los programas respectivos y el contrato suscrito para el efecto:

- a) Destinar los recursos de la beca o ayuda económica al objeto para el cual fue otorgada y entregar los justificativos establecidos en las bases del programa y en el contrato, conforme los plazos establecidos para el efecto.
- b) Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato y obtener el título académico o la certificación, según corresponda al objeto para el cual fue otorgada la beca o ayuda económica.
- c) Cumplir con las normas, reglamentos y demás obligaciones académicas y de comportamiento establecidas por la Universidad de Cuenca.
- d) Remitir los justificativos establecidos en las bases para la liquidación de las becas o ayudas económicas en los casos en los que corresponda.
- e) Proporcionar información y documentación veraz, legítima y oportuna.
- f) El becario se compromete a la afiliación a la Universidad de Cuenca para efecto de: participación en ponencias, publicación de artículos, textos o capítulos, y cualquier otra actividad de divulgación científica/tecnológica que permita evidenciar y visibilizar a las unidades académicas de la institución. Esta condición no impide mantener otra afiliación de origen, como afiliación secundaria;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 11 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

- g) Ser estudiante regular y mantener un mínimo promedio de rendimiento académico (definido por el programa) en asignaturas, cursos u otras actividades.
- h) Presentar un plan para devengar la beca acordado con la o el Director del programa de estudios.
- i) Otros requerimientos definidos en cada programa.
- j) Informar a la Universidad de Cuenca en caso de:
 - a. Sufrir cambios o alteraciones referentes a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico.
 - b. La reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto.
- k) Las demás establecidas en las bases de cada programa.

Artículo 35.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas. - Las y los becarios o beneficiarios de ayudas económicas que incumplan las obligaciones determinadas en el contrato y las bases de los programas estarán sujetos a la suspensión temporal o definitiva de los desembolsos y la terminación de la beca o ayuda económica conforme la normativa vigente.

Artículo 36.- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones. - El seguimiento al cumplimiento de obligaciones de las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas se realizará desde la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.

Artículo 37.- Imposibilidad de cumplimiento de obligaciones- El Comité de Becas, podrá solicitar al Consejo Universitario dispensar a la persona becaria del cumplimiento de obligaciones o la devolución de los recursos en los siguientes casos:

- a) Incapacidad demostrable para la continuación de los estudios por motivos que afecten la salud física o mental del beneficiario;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor justificadas por escrito.

TÍTULO V DE LOS ELEMENTOS FORMALES

CAPÍTULO I DEL CONTRATO DE BECA O AYUDA ECONÓMICA

Artículo 38.- Contrato de beca o ayuda económica. - Es el instrumento legal mediante el cual se establecen las obligaciones que adquieren las partes en relación a la beca o ayuda económica otorgada.

Artículo 39.- Contenido del contrato de beca o ayuda económica. - La persona adjudicataria de la beca o su apoderado deberá suscribir el contrato de beca o ayuda económica en la cual se establecen las obligaciones de las partes.

El contrato de beca o ayuda económica deberá contener de manera clara y precisa lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Definición del programa que será financiado;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 12 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

- c) Obligaciones de las partes;
- d) Monto total de la beca o ayuda económica y rubros a financiar;
- e) Plazo del contrato;
- f) Demás aspectos de la normativa vigente.

Artículo 40.- Suscripción del contrato de beca o ayuda económica. - La persona adjudicataria o su apoderado deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido para el efecto.

Artículo 41.- Justificación para desembolsos. - Previo a la realización de cada desembolso la persona becaria deberá presentar los justificativos académicos y financieros correspondientes al programa académico o estancia de investigación que se encuentren cursando, según corresponda conforme las bases.

CAPÍTULO II DEL DESISTIMIENTO, RENUNCIA, Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 42.- Desistimiento. - En caso de que la persona adjudicataria no llegare a firmar el contrato dentro del plazo establecido en las bases del programa, se entenderá que ha desistido de la beca o ayuda económica, misma que quedará automáticamente insubsistente y la persona adjudicataria no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de Cuenca.

Se exceptúan aquellos contratos no suscritos dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria.

Artículo 43.- Renuncia. - La persona becaria o beneficiaria de ayuda económica podrá realizar la renuncia voluntaria a la beca o ayuda económica de manera motivada en cuyo caso procederá la terminación por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 44.- Suspensión de la beca o ayuda económica. - Se podrá suspender de forma temporal el cumplimiento de obligaciones determinadas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan de manera temporal que la persona becaria o beneficiaria continúe sus actividades académicas, por un plazo no mayor a un año (1).

En casos excepcionales podrá extenderse esta suspensión hasta por un (1) año adicional por enfermedad física o mental, para lo cual la persona deberá presentar el certificado médico avalado por un Centro de Salud Público del Ecuador y los demás requisitos establecidos en la normativa.

Artículo 45.- Prórroga de plazo. - La persona becaria por caso fortuito o fuerza mayor; o, por razones de carácter académico debidamente certificadas, podrá solicitar la prórroga de plazo del periodo de estudios establecido en el contrato.

CAPITULO III DEL SEGUIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 13 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 46.- Seguimiento académico y financiero. - La Universidad de Cuenca a través de la Dirección de Posgrados llevará a cabo el seguimiento académico y financiero de los programas de becas y ayudas económicas en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 47.- Liquidación de la beca o ayuda económica. - La liquidación de la beca o ayuda económica se realizará de conformidad con lo establecido en el acta compromiso y la normativa vigente.

Artículo 48.- Forma de devolución y restitución de los valores. - En los casos en los que se considere la restitución completa o parcial de valores, estos deberán ser devueltos conforme la normativa vigente.

Artículo 49.- Terminación por cumplimiento de las obligaciones. - El contrato de beca o ayuda económica finalizará por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en dicho instrumento, las bases de cada programa y este reglamento. Para lo cual se deberá suscribir el documento respectivo que deberá incluir la liquidación económica, de corresponder.

Artículo 50.- Terminación por mutuo acuerdo de las partes. - Se deberá suscribir el documento de terminación del contrato para dar por concluido el proceso, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia, cuando la misma es producida por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada; o, cuando se produzca cambio de programa de becas.
- b) Cuando la persona becario o beneficiaria de ayuda económica se encuentre imposibilitada de cumplir con las obligaciones académicas del programa de estudios; siempre y cuando, no se demuestre que el incumplimiento es por causas imputables a la persona.
- c) Cuando la persona becario sea adjudicatario de una nueva beca o ayuda económica con mayores beneficios y haya realizado la liquidación financiera en los casos que corresponda.

En caso de terminación por mutuo acuerdo de las partes, en las que se hubiese recibido desembolsos, la persona becario deberá presentar la documentación necesaria para la liquidación correspondiente. La terminación de la beca o ayuda económica por mutuo acuerdo de las partes no eximirá a la o el becario de su obligación de liquidación en caso de haber recibido valores y que conste en las bases del programa.

Artículo 51.- Incumplimiento de obligaciones. - La finalización o cierre del contrato de beca o ayuda económica procederá ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, las bases de los programas y/o el contrato y dará lugar a la restitución total de los valores desembolsados por el concepto de beca o ayuda económica, en caso de que las bases de los programas así lo establezcan.

En el caso de programas de becas y ayudas económicas destinados a población en situación de vulnerabilidad socio económica, discapacidad u otros conceptos, de acuerdo a la especificidad que corresponda, no se exigirá la restitución de los valores.

Artículo 52.- Causales para terminación definitiva del contrato. - Entre las causales para la terminación unilateral del contrato están:

- a) Bajo rendimiento académico;
- b) Deshonestidad académica y/o faltas disciplinarias, analizadas y determinadas como graves;
- c) Renuncia o abandono al programa de posgrado.
- d) No cumplimiento con los requisitos, obligaciones y responsabilidades señalados en las bases del programa

Los relacionados al cumplimiento de las condiciones antes indicadas deberán ser reportados por el Comité del programa o su equivalente al Comité de Becas para el análisis y resolución correspondiente.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 14 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

TÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSGRADO

Artículo 53.- De la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado. - Es la instancia resolutoria para la implementación de los programas de becas y ayudas económicas de cuarto nivel o de posgrado de la Universidad de Cuenca.

Artículo 54.- De la conformación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas estará integrada por:

- a) La o el Vicerrector de Investigación o su delegado.
- b) La o el Vicerrector Académico o su delegado.
- c) La o el Director de Posgrado o su delegado.
- d) La o el Director de Bienestar Universitario y Derechos Humanos, o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.

La secretaría de la Comisión será ejercida por la persona delegada de la o el Director de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.

Se contará con el asesoramiento jurídico de una o un abogado de la institución quien participará con voz, pero sin voto.

El Comité podrá solicitar la presencia de invitados cuyo aporte se considere necesario, los mismos que participarán sin voto.

Artículo 55.- Atribuciones de la Comisión. – La Comisión de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las bases de los programas o instructivos de becas y ayudas económicas.
- b) Resolver sobre la adjudicación de las becas y ayudas económicas.
- c) Declarar la nulidad de la adjudicación de la beca o ayuda económica otorgada, cuando se demuestre que la persona becario o beneficiaria ha incurrido en actos contrarios a la normativa vigente.
- d) Conocer y resolverlos casos de terminación unilateral y por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Conocer y resolver cualquier controversia surgida en el marco de sus atribuciones, inclusive en los casos no señalados expresamente en el presente Reglamento.
- f) Emitir las resoluciones para la adecuada aplicación del presente Reglamento;
- g) Resolver sobre aspectos no contemplados en este Reglamento.
- h) Las demás atribuciones establecidas en la normativa.

Artículo 56.- Periodicidad y quórum de instalación. – La Comisión se reunirá de manera ordinaria previa convocatoria oficial de quien la presida, al menos dos veces en cada periodo académico ordinario. La

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 15 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

convocatoria deberá ser enviada con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación. La Comisión podrá reunirse extraordinariamente cuando lo considere necesario, para lo cual la persona que presida realizará la respectiva convocatoria.

Cada decisión de esta Comisión se plasmará en una resolución motivada y deberá ser suscrita por todos los asistentes de la Comisión, la cual deberá ser expedida en el término máximo de tres días posteriores a la sesión. Los miembros de esta Comisión se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información puesta a su conocimiento en el ejercicio de su cargo.

Artículo 57.- Responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - Son responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas:

- a) Documentar las acciones de la Comisión, así como llevar un registro de actas.
- b) Entregar a los miembros de la Comisión la convocatoria y los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión a través del medio de soporte idóneo.
- c) Redactar, elaborar y suscribir, las actas de las sesiones de la Comisión, las cuales serán puestas en consideración de los miembros.
- d) Establecer y velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos de la Comisión.
- e) Certificar y autenticar documentos emitidos por la Comisión, y proporcionar copias de los mismos.
- f) Mantener un registro de audio de las sesiones, para constancia y verificación de las y los miembros de la Comisión.
- g) Notificar a quien corresponda, con las resoluciones tomadas en las sesiones de la Comisión, de lo cual se mantendrá el respectivo registro.
- h) Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por la Comisión.
- i) Las demás funciones que le fueren asignadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El otorgamiento de toda beca o ayuda económica estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Cuenca.

SEGUNDA: Los programas académicos de posgrado previo al envío para el trámite de aprobación ante el Consejo de Educación Superior, deberán solicitar al Comité de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado autorización para ofertar becas o ayudas económicas o celebrar convenios en los que se comprometan becas o ayudas económicas de posgrado.

TERCERA: Los fondos provenientes de autogestión, fiscales o externos para becas de investigación podrán ser administrados por la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca previo la celebración de un Convenio específico para tal efecto.

CUARTA. - De la ejecución del presente Reglamento encárguese a la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos en coordinación con las áreas pertinentes de la Universidad de Cuenca

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 16 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 25-01-2022
	UC-CU-REG-001-2022	Acta: 002
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Código: UC-CU-RES-017-2022	Aprobado por: Consejo Universitario

QUINTA. - A partir de la aprobación del presente Reglamento por parte del Consejo Universitario, entrará en vigencia, constituyéndose en el único documento que regula los procesos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas de cuarto nivel o de posgrado. En tal virtud de lo cual queda derogada la normativa previa o que se contraponga a lo establecido en el presente instrumento.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 25 días del mes de enero de 2022.

Arq. María Augusta Hermida, PhD.
Rectora

Mtr. Claudio Quevedo Troya
Secretario General Procurador.